

AUTO

Rdo. 700013121001 – 2014 – 00144 – 00

Sincelejo, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Requerimiento

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular – Cuaderno Medidas Cautelares

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Rafael Borre Camargo

Demandado/Oposición/Accionado: Municipio de San Onofre.

Predio: N/A

Visto el anterior informe secretarial y el escrito¹ presentado por el apoderado judicial de la cesionaria señora INDIRA SALADEN RODELO y por ser procedente se ordenará requerir a las siguientes entidades bancarias: a) Bancolombia SA sucursal Sincelejo; b) Banco BBVA sucursal Sincelejo; c) Banco Agrario de Colombia sucursal Sincelejo; d) Banco Davivienda sucursal Sincelejo, para que se sirvan informar a este Despacho si existen sumas retenidas a favor del demandado MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, lo anterior en virtud de las medidas cautelares que vienen decretadas dentro del presente asunto por auto de 30 de enero de 2015².

Asimismo, se ordenará se sirvan informar, en el evento en el que se encuentren sumas retenidas, se pongan a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012031701 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Se hará igualmente la salvedad que quedan exceptuados aquellos recursos que provengan del Sistema General de Participaciones y Presupuesto General de la Nación con destinación específica o que tengan el carácter de inembargables.

No se accederá a oficiar a los Bancos Grupo Aval sucursal Sincelejo, en vista que dichas entidades bancarias no aparece relacionadas en el auto de 30 de enero de 2015, a efectos de embargo de cuentas del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUIÉRASE a las entidades financieras i) Bancolombia SA sucursal Sincelejo; ii) Banco BBVA sucursal Sincelejo; iii) Banco Agrario de Colombia sucursal Sincelejo y iv) Banco Davivienda sucursal Sincelejo, para que dentro del término de cinco (5) días se sirvan informar si con respecto al demandado MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, existen sumas retenidas, lo anterior en virtud de las medidas cautelares que vienen decretadas dentro del presente asunto por auto de 30 de enero de 2015.

Asimismo, se sirvan informar, en el evento en el que se encuentren sumas retenidas, se sirvan poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012031701 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Se hace la salvedad que quedan exceptuados de la medida de embargo aquellos recursos que provengan del Sistema General de Participaciones y Presupuesto General de la Nación con destinación específica o que tengan el carácter de inembargable.

¹ [71MemorialIncidentista.pdf](#)

² [03AutoDecretaEmbargo.pdf](#)

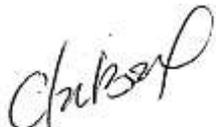
AUTO

Rdo. 700013121001 – 2014 – 00144 – 00

SEGUNDO: No se accede a oficiar a Bancos Grupo Aval sucursal Sincelejo, en vista que en providencia de fecha 30 de enero de 2015, dichas entidades bancarias no figuran en el auto de 30 de enero de 2015, a efectos de embargo de cuentas del demandado..

TERCERO: A los oficios respectivos, anéxesele copia de la comunicación con los cuales se notificó la medida de embargo ordenada en auto de fecha 30 de enero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**

CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ecea68eb9cbb8dd774ebb72e74f57fabled1a874dc545bc2ca46e9d066fa0a18

Documento firmado electrónicamente en 30-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>